



Consejos Prácticos y Otra Información Útil

Bélgica

Octubre 2013

Este documento ha sido realizado por
Rocío Sánchez Viguera, bajo la supervisión de la
Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Bruselas

ÍNDICE

1. TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	3
2. ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	4
3. NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	5
4. REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	6
5. CONTRATACIÓN PÚBLICA	7

1

■ TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Bélgica, como país miembro de la UE, no tiene ninguna restricción al comercio con el resto de los países comunitarios. Frente a terceros países aplica la política comercial común tanto convencional como autónoma.

2

ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

La introducción de mercancías originarias de otros países comunitarios o en libre práctica está exenta del pago de aranceles. Los procedentes de terceros países quedan sometidos a los derechos del Arancel Exterior Común y al régimen comercial y aduanero común.

3

■ NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Existen algunas dificultades para ingresar al mercado belga tales como:

1. Traducción en francés y en neerlandés del etiquetado y empaquetado.
2. Necesidad en la mayoría de los casos de dos distribuidores belgas, uno para la zona francófona, y otra para la flamenca.
3. En el caso de facturas impagadas como consecuencia de empresas en suspensión de pagos y en quiebras es necesario traducir toda documentación necesaria para comunicarse con la administración en el idioma donde la empresa tenga su sede.

Dentro de la UE, la actual tendencia de armonización técnica y legal marca la pauta en las entradas de productos en Bélgica. Sin embargo, la política de “Línea abierta” puede encontrar ciertos obstáculos en sectores como el automovilístico, en especial en lo que se refiere a la importación de vehículos de segunda mano.

Para más información: <http://www.nbn.be/FR/home.html> (NBN - Bureau de Normalisation)

4

EXTERIOR

REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL

No existe regulación para efectuar pagos y cobros en cualquier moneda convertible desde el 5 de marzo de 1990. Sólo se requiere efectuar una notificación a efectos estadísticos al Instituto de Cambio del Banco Nacional de Bélgica. Esta notificación se puede hacer directamente a través de la institución financiera intermediaria en la operación de pago o cobro.

5

■ CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la normativa comunitaria de mercados públicos, la Administración belga en materia de adquisiciones aboga por la transparencia y la competitividad especialmente en el seno de la Unión Europea. La elección de posibles suministradores se realiza atendiendo a su propio mérito.

Los principales licitadores de contratos públicos son:

OFFICE CENTRAL DES FOURNITURES

Rue de la Loi, 61, 1040 Bruselas.

Teléfono: 32/2/286.48.51.

BUREAU DE VENTES ET DE CONSULTATION DES CAHIERS DE CHARGE

Rue Jacques de Lalaing, 10- 1040 Bruselas

Teléfono 32/2/286.48.51, Fax 32/2/286.48.90.

SERVICE GÉNÉRAL DES ACHATS, DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Quartier Reine Elisabeth, rue d'Evere, 1, 1140 Bruselas.

Teléfono 32/2/701.32.48.

LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS

(Especialmente a nivel regional), publicándose la información referente a este sector en el "Bulletin des Adjudications", suplemento del "Moniteur Belge"

Rue de Louvain, 42 - 1000 Bruselas

Teléfono 32/2/552.23.74 - fax 32/2/511.01.84.

El Estado Federal ha puesto en marcha un portal de internet en la que se publican los contratos públicos y licitaciones de entidades federales y regionales.

Servicio Público Electrónico de Contratación Pública:

<https://enot.publicprocurement.be/>

E-mail de contacto: e.proc@publicprocurement.be

Rue de la loi, 51

B-1040 –BRUSELAS

La normativa legal aplicable para la adjudicación de contratos públicos puede consultarse en los siguientes enlaces:

La legislación sobre contratación pública de suministros se encuentra recogida en la Directiva comunitaria 93/36.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1993L0036:20040501:ES:PDF>

La Directiva comunitaria 93/37 rige la normativa sobre contratación pública de obras.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1993L0037:20040501:ES:PDF>

La Directiva comunitaria 92/ 50 establece las normas de contratación de servicios.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0050:20040501:ES:PDF>

Los sectores denominados "especiales": agua, energía, transportes y telecomunicaciones son regulados por la Directiva comunitaria 93/38.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1993L0038:20011118:ES:PD>
[E](#)